



Factura: 002-002-000047989



20191701012P02880

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701012P02880						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (13:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ MENA SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711891737	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTIZ MENA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711891729	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DRA. MARIA  
DEL PILAR  
FLORES FLORES

Firmado digitalmente  
por DRA. MARIA DEL  
PILAR FLORES FLORES  
Fecha: 2019.09.16  
15:04:00 -05'00'





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MEDICAL TRX C.L.**

OTORGADA POR:  
**SEBASTIÁN ORTIZ MENA  
JUAN PABLO ORTIZ MENA**

CUANTÍA: \$ 400,00  
DI 3 COPIAS.

GB.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor **SEBASTIÁN ORTIZ MENA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección: Av. Doce (12) de octubre N36-97 y Lincoln Edificio mil cuatrocientos noventa y dos, teléfono: cero nueve nueve cero cero cuatro tres dos cero (0999004320), correo electrónico: contacto@team-trx.com; **JUAN PABLO ORTIZ MENA**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Abogado,

---

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección: Av. Doce  
2 (12) de Octubre N36-97 y Lincoln Edificio mil cuatrocientos  
3 noventa y dos (1492), teléfono: cero nueve nueve nueve siete  
4 tres cero cinco nueve uno (0999730591), correo electrónico:  
5 jportiz@estartega.com.ec; capaces para contratar y obligarse,  
6 a quienes de conocerles doy fe porque me presentan sus  
7 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
8 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
9 documentos habilitantes. Advertidos que fueron los  
10 comparecientes por mí la Notaria del objeto y resultado de  
11 esta escritura, así como examinados que fueron de forma  
12 aislada y separada, que comparecen al otorgamiento de esta  
13 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
14 promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública  
15 la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

16 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en su registro de  
17 escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía  
18 limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

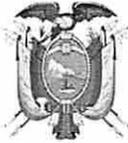
19 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
20 otorgamiento de esta escritura: **SEBASTIÁN ORTIZ MENA** de  
21 nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil  
22 divorciado, de profesión empleado privado, domiciliado en la  
23 ciudad de Quito, en la dirección: Av. Doce (12) de octubre  
24 N36-97 y Lincoln Edificio uno cuatro nueve dos (1492)  
25 teléfono: cero nueve nueve nueve cero cero cuatro tres dos  
26 cero (0999004320), correo electrónico: contacto@team-  
27 trx.com; **JUAN PABLO ORTIZ MENA** de nacionalidad  
28 Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de profesión



1 Abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección:  
2 Av. 12 de octubre N36-97 y Lincoln Edificio 1492, teléfono:  
3 cero nueve nueve nueve siete tres cero cinco nueve uno  
4 (0999730591), correo electrónico: jportiz@estartega.com.ec.  
5 Los comparecientes legalmente capaces para contratar y ejercer  
6 el comercio, quienes en forma libre y voluntaria unen sus  
7 capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto  
8 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con  
9 sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.  
10 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los  
11 comparecientes, convienen en celebrar, como en efecto  
12 celebran, el presente contrato de compañía por el cual  
13 constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se  
14 denominará **MEDICAL TRX C.L.** (en lo sucesivo la "Sociedad").  
15 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.- MEDICAL TRX C.L.** se  
16 organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y  
17 con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:  
18 **Capítulo I: De la denominación, nacionalidad, domicilio,**  
19 **objeto social y duración de la Sociedad Artículo primero.-**  
20 **Denominación:** La denominación de la Sociedad es **MEDICAL**  
21 **TRX C.L. Artículo Segundo.- Nacionalidad.-** La Sociedad  
22 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en  
23 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer  
24 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.  
25 **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la Sociedad será  
26 la compra, venta, distribución, producción, comercialización,  
27 desarrollo, arrendamiento, importación y exportación de  
28 programas de ordenador (Software) y aplicaciones electrónicas.



1 La compañía podrá brindar servicios de mantenimiento de  
2 sistemas y equipos tecnológicos, servicios de asesoramiento de  
3 software, importación y comercialización de equipos de  
4 computación y equipos tecnológicos. Además, podrá otorgarles  
5 a terceras licencias para la explotación de sus productos y  
6 modelos comerciales e industriales. Con el fin de lograr su objeto  
7 social la Sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de actos y  
8 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que  
9 fueren, con personas naturales, empresas privadas o públicas e  
10 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el  
11 fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. Podrá  
12 tener el ejercicio de mandatos, y la representación de empresas  
13 industriales y comerciales, relacionados directa o indirectamente  
14 con las actividades indicadas anteriormente. Podrá importar o  
15 exportar, fabricar, vender, distribuir cualquier clase de bien que  
16 sea afín a su objeto. Podrá asociarse, formar parte de  
17 consorcios, joint ventures, o acuerdos con personas nacionales  
18 o extranjeras o corporaciones con el propósito de llevar a cabo  
19 una actividad específica. En general, la Sociedad podrá realizar  
20 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las  
21 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias  
22 y convenientes para su cumplimiento. **Artículo cuatro.-**  
23 **Duración:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve  
24 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
25 constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá  
26 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su  
27 cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de  
28 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás



1 causas legales enumeradas en la Ley de Compañías. **Capítulo**  
2 **II Del Capital y su Integración Artículo Quinto.- Capital:**  
3 El capital social suscrito, es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**  
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400),**  
5 dividido en cuatrocientas participaciones de **UN (US\$1)** dólar  
6 de los Estados Unidos de América cada una. Los comparecientes  
7 declaran bajo juramento que esta es la correcta integración del  
8 capital de la Sociedad y que el dinero correspondiente al capital  
9 de la Sociedad se depositará en una cuenta bancaria de  
10 conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías.  
11 **Artículo Sexto. - Participaciones:** Las participaciones de la  
12 Sociedad serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada  
13 participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a  
14 voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los  
15 demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo Séptimo. -**  
16 **Certificado de Aportación:** Los certificados de aportación se  
17 extenderán en favor de cada socio de acuerdo a los montos  
18 aportados, y estarán firmados por el Gerente General y por el  
19 Presidente de la Sociedad. En cada certificado de aportación  
20 deberá constar su condición de no negociable, así como también  
21 deberá constar el número de participaciones correspondientes a  
22 cada socio de acuerdo a su aportación. Se requerirá el  
23 consentimiento unánime del capital social, así como del  
24 cumplimiento de los requisitos constantes en el Art. 113 de la  
25 Ley de Compañías para la cesión de participaciones. El socio que  
26 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de  
27 hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso  
28 de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en



1 ambos casos contando siempre con el consentimiento unánime  
2 del capital social. Cada certificado podrá representar una o más  
3 participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione  
4 uno de sus certificados en varios, de conformidad con lo que  
5 dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que  
6 este cambio ocasionare serán de cargo del socio. Los certificados  
7 de aportación se inscribirán en el Libro de Socios y  
8 Participaciones de la Sociedad, en el que se anotarán las  
9 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las  
10 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
11 participaciones. **Capítulo III De la Junta General Artículo**  
12 **Octavo. - Órgano Supremo:** La Junta General es el órgano  
13 supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones  
14 y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,  
15 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,  
16 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
17 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de  
18 las establecidas en el artículo nueve del Estatuto, las siguientes:  
19 Nombrar y remover al Gerente General de la Sociedad. Nombrar  
20 y remover al Presidente de la Sociedad. Establecer las  
21 atribuciones del Presidente y Gerente General de la Sociedad.  
22 Conocer y discutir las cuentas, el Balance General, el Estado de  
23 resultados, los informes presentados por los administradores,  
24 auditores externos y dictar la respectiva resolución. Aprobar los  
25 aumentos y disminuciones de capital, reformas de estatutos, la  
26 fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la  
27 Sociedad, cambio de nombre o domicilio y en general cualquier  
28 cambio a los estatutos de la Sociedad, los cuales deberán ser



1 registrados de acuerdo a la ley. Nombrar liquidadores y fijar las  
2 normas de liquidación. Nombrar auditor externo en caso de  
3 requerirlo. Autorizar al Gerente General, la transferencia, venta  
4 o constitución de gravamen en los bienes inmuebles de la  
5 Sociedad. Aprobar la política de firmas con los montos y  
6 procedimiento requerido para que sus funcionarios puedan  
7 obligar a la Sociedad. Ejercer las facultades y cumplir con las  
8 obligaciones que la Ley y los Estatutos señalen como su  
9 competencia privativa. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:**  
10 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una  
11 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
12 del ejercicio económico de la Sociedad, para considerar los  
13 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado  
14 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le  
15 presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y  
16 dictar su resolución. b) En caso de ser aplicable, fijar la  
17 retribución de los administradores o de cualquier organismo de  
18 administración o fiscalización que llegase a crearse. C) Resolver  
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Considerar  
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
21 acuerdo a la convocatoria, pedido de los socios o a la Ley de  
22 Compañías, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria  
23 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
24 administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
25 día. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas  
26 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
27 año, en el domicilio principal de la Sociedad. En las Juntas  
28 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los



1 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el  
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en  
3 el Artículo Décimo Quinto del presente estatuto. **Artículo**  
4 **Undécimo. - Presidencia y Secretaría:** La Junta General  
5 será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la  
6 Junta designare. Actuará como secretario el Gerente General o  
7 la persona que la Junta General designe, en este orden.  
8 **Artículo Duodécimo. - Mayoría:** Las decisiones de las Juntas  
9 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
10 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas  
11 en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones  
12 se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.-**  
13 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y  
14 Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el  
15 Presidente de la Sociedad. La Junta General sea ordinaria o  
16 extraordinaria, será convocada de acuerdo con lo establecido en  
17 la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar lugar, día,  
18 hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
19 **Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá  
20 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,  
21 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
22 la mitad del capital pagado. El quorum de instalación, especial  
23 de instalación, y decisorio será de conformidad a la Ley de  
24 Compañías. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
25 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de  
27 la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas  
28 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número



1 de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
2 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
3 de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General  
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
5 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión  
6 o la disolución de la Sociedad, y en general cualquier  
7 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.  
8 d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una  
9 hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso de una  
10 tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de  
11 Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:**  
12 No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, la Junta  
13 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
14 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
15 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que  
16 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes  
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
18 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
20 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios,  
21 o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción  
22 de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las  
23 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
24 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
25 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el  
26 Secretario. **Capítulo IV: De la Administración y**  
27 **Representación de la Sociedad Artículo Décimo Séptimo.**  
28 - **Administración y Representación:** La Sociedad será



1 administrada por un Gerente General y por un Presidente. La  
2 Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente  
3 por el Gerente General. **Sección Primera: Del Presidente:**  
4 **Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y atribuciones:**  
5 El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo  
6 de cinco (5) años pudiendo ser reelegido en indefinidas  
7 oportunidades y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
8 Convocar, presidir y dirigir la Junta General. b) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
10 aportación. c) Representar a la Sociedad, legal, judicial y  
11 extrajudicialmente en ausencia temporal o definitiva del Gerente  
12 General. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y más  
13 funcionarios de la Sociedad. e) Cuidar del cumplimiento de las  
14 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la  
15 marcha de la sociedad. f) Cumplir con todos los demás deberes  
16 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
17 según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y  
18 resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del**  
19 **Gerente General: Artículo Décimo Noveno.-**  
20 **Nombramiento y atribuciones:** El Gerente General será  
21 elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años  
22 pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. En cuanto  
23 a los derecho, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del  
24 Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la  
25 Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así  
26 como lo previsto en este contrato social y tendrá los siguientes  
27 deberes y atribuciones: a) Representar a la Sociedad, legal,  
28 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Sociedad,



1   sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley  
2   y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los  
3   negocios y operaciones de la Sociedad con los requisitos  
4   señalados en este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes  
5   bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
6   valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y  
7   por cuenta de la Sociedad. d) Firmar contratos o contratar  
8   préstamos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en  
9   general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase  
10   de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen  
11   sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir  
12   poderes. g) Contratar a los trabajadores de la Sociedad y dar  
13   por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los  
14   intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener  
15   bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
16   supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar  
17   los libros sociales de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones  
18   legales vigentes. j) Firmar junto con el Presidente los  
19   certificados de participación. k) Presentar anualmente a la Junta  
20   General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo  
21   cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Elaborar el  
22   programa de trabajo y el presupuesto de la Sociedad para cada  
23   año a base de los proyectos y someterlos a la aprobación de la  
24   Junta General m) Convocar la Junta General de Socios. n) En  
25   general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen  
26   manejo y administración de la Sociedad y todas las atribuciones  
27   y deberes determinados en la Ley para los administradores y que  
28   estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u



1 organismo. **Artículo Vigésimo. - Responsabilidad:** El  
2 Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y  
3 caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las  
4 autorizaciones previstas los artículos precedentes, o a pesar de  
5 haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal  
6 acto o contrato obligará a la Sociedad frente a terceros de  
7 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero  
8 el Gerente General será personalmente responsable para con la  
9 Sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

10 **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo**

11 **Vigésimo Primero.- Duración.-** El Gerente General y  
12 Presidente de la Sociedad podrán ser o no socios de ésta y serán  
13 elegidos por períodos de cinco (5) años, pudiendo sin embargo  
14 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.  
15 Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo  
16 período, y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

17 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,  
18 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta  
19 General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará  
20 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el  
21 Presidente de la Sociedad. **Capítulo V: Del ejercicio**

22 **económico, beneficios, reservas, fiscalización y**  
23 **liquidación Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio**

24 **Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el  
25 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

26 **Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del  
27 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos  
28 por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.



1 Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción  
2 directa al valor pagado de sus participaciones. **Artículo**  
3 **Vigésimo Quinto.- Fiscalización:** La fiscalización de la  
4 Sociedad se llevará a cabo por parte de los socios, quienes la  
5 realizarán según las atribuciones que para tales efectos les  
6 confiera la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Sexto. -**  
7 **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad,  
8 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General  
9 asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a  
10 ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.  
12 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**  
13 Los socios declaran bajo juramento que este es la correcta  
14 integración del capital mismo que depositarán en una cuenta de  
15 unos de los bancos locales. El tipo de inversión es nacional. El  
16 capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al  
17 siguiente detalle: -----

Socio	Capital Suscrito Y Pagado	Número De Participaciones	Porcentaje de Participación	Nacionalidad	Tipo de Inversión
SEBASTIAN ORTIZ MENA	USD \$396	396	99%	Ecuatoriano	Nacional
JUAN PABLO ORTIZ MENA	USD \$4	4	1%	Ecuatoriano	Nacional
<b>TOTAL</b>	USD \$ 400	400	100%		



1 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES:** Los  
2 comparecientes declaran y nombran como Gerente General a  
3 Sebastián Ortiz Mena, y como Presidente de la Sociedad al señor  
4 Juan Pablo Ortiz Mena. **CLÁUSULA SEXTA: Declaraciones**  
5 **adicionales:** Los fundadores declaramos bajo juramento que:  
6 a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,  
7 corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos a los abogados  
8 Camilo Muriel Bedoya, Carlos Fernando Dassum, y al Estudio  
9 Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o  
10 separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y todos  
11 los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta  
12 Sociedad, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil  
13 y su ingreso o gestión ante las entidades que por Ley está  
14 obligada a pertenecer, como Municipios, Servicio de Rentas  
15 Internas y otros similares. c) Que comparecemos a suscribir  
16 esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los  
17 actos constitutivos de esta sociedad. d) Que aceptamos el  
18 contenido de la presente escritura y lo declaramos válido. Usted,  
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
20 para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.”  
21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que  
22 se encuentra firmada por el abogado Carlos Fernando Dassum  
23 con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once  
24 guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados. Los comparecientes  
25 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de  
26 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
27 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación  
28 y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se



1 observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el  
2 caso requiere, y leída íntegramente que les fue sin interrupción a  
3 los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación  
4 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
5 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
6 escritura.

**SEBASTIÁN ORTIZ MENA**

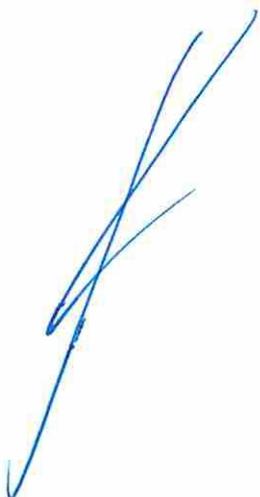
**CC 1711891737**

**JUAN PABLO ORTIZ MENA**

**CC 1711891725**

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 5  
CONTENIDO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y EEDMLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171189173-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ MENA SEBASTIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: SANTA PRISCA 1981-04-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTITUCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 E1833V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENA TAPIA MONICA ROCIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-04-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-04-09






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0028 M  
BOYA No.

0028 - 014  
CERTIFICADO No.

1711891737  
CÉDULA No.

**ORTIZ MENA SEBASTIAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: CUMBAYA  
 ZONA:



**NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

11 de MARZO de 2019

**NOTARÍA**  
**XII**

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

100

100

100



PÁGINA CON  
CONTENIDO



*[Handwritten signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711891737

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ MENA SEBASTIAN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE ABRIL DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MENA TAPIA MONICA ROCIO

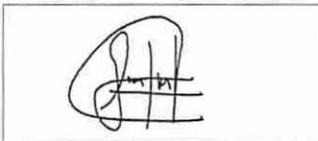
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE ABRIL DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-259-60910



195-259-60910

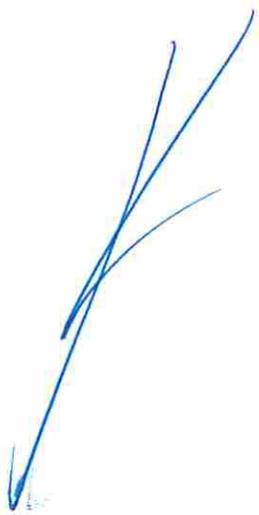
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PLATE 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171189172-9

APellidos y Nombres: **ORTIZ MENA JUAN PABLO**  
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**  
Fecha de Nacimiento: **1979-03-12**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **HOMBRE**  
Estado Civil: **CASADO**  
Cónyuge: **MARIA LORENA ALZAMORA DONOSO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** E4333V2222

APellidos y Nombres del Padre: **ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN**  
APellidos y Nombres de la Madre: **MENA TAPIA MONICA ROCIO**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2019-07-12**  
Fecha de Expiración: **2029-07-12**

IBM 18 80 1307 39 101

Director General: *[Signature]*  
Jefe de Oficina: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0028 M JUNTA N.º 0028 - 013 CERTIFICADO N.º 1711891728 CÉDULA N.º

**ORTIZ MENA JUAN PABLO**  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **PICHINCHA**  
CANTÓN: **QUITO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **PARRROQUIA: CUMBAYA**  
ZONA:

*[Handwritten Signature]*  
1711891729

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

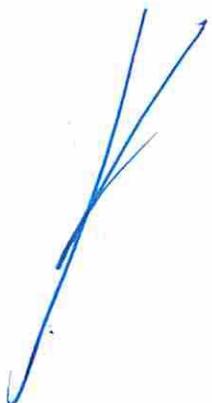
11 Set. 2019

NOTARÍA  
**XII**

*[Handwritten Signature]*  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



PÁGINA SIN  
CONTENIDO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711891729

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ MENA JUAN PABLO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MARZO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE JULIO DE 2004

**Nombres del padre:** ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MENA TAPIA MONICA ROCIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-259-60944



194-259-60944

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN  
CONTENIDO

